RESOLUCIÓN No. 268 DEL 29 DE JULIO DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, BAJO LA MODALIDAD OBRA NUEVA"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE OPORAPA HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, las leyes 810 y 812 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y el acuerdo 004 de 2000 mediante el cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial y…

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número No.**83.093.046** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del Municipio de Oporapa – Huila, ha solicitado ante esta dependencia Licencia de Urbanismo y Construcción, para desarrollar el proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".** está ubicado dentro del área rural según el Acuerdo 004 de 2000 EOT municipal, predio rural tres esquinas vereda San Roque del Municipio de Oporapa Huila, identificado con el Numero de Documento CA 20216881 y Código Catastral SIN INFORMACION.

Que respecto a los documentos que deben presentarse con la solicitud, el Decreto N° 1077 de 2015 en su artículo ***2.2.6.1.2.1.7***, establece:

"Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito

Proyectó: Francisco Antonio Trujillo Profesional de apoyo oficina de Planeación	Revisó: Luisa Carolina Grillo Ordóñez Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: Luisa Carolina Grillo Ordóñez Jefe Oficina Asesora de Planeación

no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia."

Que, una vez revisada la documentación, se evidencia que el Proyecto **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".** Cumple con los requisitos legales exigidos por el Decreto N° 1077 de 2015, los relacionados con en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 004 de 2000 y demás normas vigentes para la expedición de la Licencia de Urbanismo y Construcción.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.",** tiene disponibilidad de servicios públicos, según consta en las certificaciones expedidas por la Empresa de Servicios Públicos**.**

Que, el señor Yovany Peña Fierro identificado con la cédula de ciudadanía número 83.089.490, número matrícula profesional A16012012-83089490, figura como URBANIZADOR/CONSTRUCTOR, responsable en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Yovany Peña Fierro identificado con la cédula de ciudadanía número 83.089.490, número matrícula profesional A16012012-83089490, figura como ARQUITECTO PROYECTISTA, responsable en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Carlos W. Plazas identificado con la cédula de ciudadanía número 12.262.295, número matrícula profesional 192021-136098 CAU, figura como INGENIERO CIVIL/DISEÑADOR ESTRUCTURAL, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Carlos W. Plazas identificado con la cédula de ciudadanía número 12.262.295, número matrícula profesional 192021-136098 CAU, figura como DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Que, el señor Carlos W. Plazas identificado con la cédula de ciudadanía número 12.262.295, número matrícula profesional 192021-136098 CAU, figura como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Eduard Iván Santos Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.458.337, número matrícula profesional 01-14108 CPNT, figura como TOPOGRAFO, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Álvaro Andrés Marín Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.422.924 expedida en Bogotá D.C y número matrícula profesional 70202-164538 TLM, figura como INGENIERO CIVIL/DISEÑADOR HIDROSANITARIO, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Que, el señor Javier Peña Medina identificado con la cédula de ciudadanía número12.120.024, número matrícula profesional RS205 - 1586, figura como INGENIERO ELECTRICISTA, en el formulario único de solicitudes de licencias urbanísticas del proyecto denominado **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

De acuerdo con las anteriores consideraciones y en ejercicio de las funciones propias del cargo, el Jefe de la oficina Asesora de Planeación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor **JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **80.093.046**, de Bogotá D.C, licencia urbanística No. 166 del 09 de Abril de 2022, en modalidad de OBRA NUEVA para el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCION E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.",** localizado en el predio con nomenclatura Carrera 6 # 4-21 IN en el Centro del Municipio de Oporapa Huila, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°202-14669 y Código Catastral No. 41 503 01 00 00 00 0009 0021 0 00 00 0000, construcción que debe Cumplir con los planos arquitectónicos y urbanísticos aprobados por la oficina Asesora de Planeación municipal y que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En el siguiente cuadro de áreas se relacionan los espacios licenciados mediante la presente resolución.

ÁREAS EXISTENTES Y A CONSTRUIR

Área construida: 635,36 m^2

PARÁGRAFO 1: Todas las obras deben coordinarse a través de la oficina Asesora de Planeación municipal

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente licencia, dará lugar a las sanciones y multas según lo establece la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 004 de 2000, y demás normas Urbanísticas vigentes.

ARTICULO TERCERO: El otorgamiento de esta licencia urbanística, obliga al titular y al constructor a ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y legales contenidas en los planos aprobados por la oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 1: El titular de la presente licencia urbanística deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de los procedimientos autorizados en la misma.

ARTICULO CUARTO: La iniciación de las obras Urbanísticas en las unidades resultantes, deberá realizarse previa conexión del urbanismo a la red de servicios públicos, según disponibilidades anexas.

ARTICULO QUINTO: La licencia urbanística concedida mediante la presente Resolución, tiene un término de vigencia por dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

ARTICULO SEXTO: Oblíguese a los titulares de la licencia urbanística, exceptuando licencias de subdivisión, a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70 c) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
6. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Se informa al titular, que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones descritas en el Decreto 1077 de 2015:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO OCTAVO: Conceder licencia para intervenir del espacio público para la instalación de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto y gaseoducto.
En ningún caso se podrá desmejorar las condiciones existentes en el espacio público antes de la ejecución de la obra. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presente, responder por las normas civiles que regules la materia.

El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Notificar de manera personal el señor **JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 80.093.046 expedida en Bogotá D.C, el contenido de la presente resolución, de la cual se le hará entrega de un ejemplar, de conformidad por lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta dependencia, y el de apelación ante el despacho del Señor Alcalde Municipal, que deberán ser presentados con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para consultas del presente documento ingrese:
www.oporapa-huila.gov.co/tema/normatividad/resoluciones-urbanisticas

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida por la oficina Asesora de Planeación Municipal de Oporapa (H), a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2023.

LUISA CAROLINA GRILLO ORDÓÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Francisco Antonio Trujillo *Profesional de apoyo oficina de Planeación*	*Revisó: Luisa Carolina Grillo Ordóñez* *Jefe Oficina Asesora de Planeación*	*Aprobó: Luisa Carolina Grillo Ordóñez* *Jefe Oficina Asesora de Planeación*